

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.682 · 2022

INMUEBLES

Boletín Oficial, 16 de septiembre de 2022 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 27682

Transferencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, el inmueble sito en la calle Sarmiento 1427, entre las de Lavalle y Belgrano, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, parcela catastral: circunscripción: I; sección: A; manzana: 55; parcela: 1; cuyo plano integra la presente en anexo 1.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de diversas áreas municipales, así como para cualquier uso o servicio de utilidad pública incluyendo la puesta en valor del edificio histórico y la conservación de "patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio".

ARTÍCULO 3°. Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2º; vencido el cual, sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demanden la transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de concluir la respectiva transferencia de dominio establecida en artículos anteriores, en el término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).